

Programa de Acceso al Uso Gratuito de Libros de Texto en los centros concertados Curso 2026/2027.

Particularidades de gestión



Niveles en los que se implemente el Programa

Los centros concertados deberán elegir las etapas en las que desean participar.



- **Educación Primaria:**

1º, 2º y 3º curso y
Concreción Curricular

- **Educación Secundaria:**

1º ESO y Concreción
Curricular para el
Tránsito a la Vida
Adulta (TVA)

- **Formación Profesional:**

1º y 2º de Ciclos
Formativos de Grado
Básico (CFGB) e
Itinerarios formativos de
Formación Profesional
Adaptada (IF+16/IF+21)

Acceso del alumnado al Programa

- No requiere solicitud

- **Requisito Único:**
Estar oficialmente **matriculado** en el curso escolar correspondiente

- **Criterio de Exclusión:**
Alumnado que haya incumplido las obligaciones en convocatoria anteriores (requiere resolución formal de la comisión competente del Consejo Escolar)

Naturaleza del procedimiento

Normativa de subvenciones: Orden de convocatoria y normativa de subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procedimiento de concurrencia no competitiva
(No es necesario establecer un orden de prelación)





Centros concertados: entidades colaboradoras. Actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente, colaborando en la gestión de las subvenciones.



Alumnado: beneficiario final de la ayuda en especie (Préstamo de los libros y materiales didácticos)

Inicio del Procedimiento: convocatorias y participación de los centros

1º Publicación en el B.O.C. de la Orden por la que se publican las Bases Regulatoras, Convocatoria e Instrucciones del procedimiento



2º Publicación en el B.O.C. de la Orden mediante la que se se convoca la participación de los centros privados concertados con concierto educativo vigente.

Junto con la solicitud se habrá de incluir la **certificación del Consejo Escolar**, en la que se manifieste la conformidad a su participación y se declare que no percibe otras ayudas ni públicas ni privadas para la misma finalidad.

Las citadas entidades no podrán estar incurso en alguna de las causas de extinción del concierto educativo.

Estas ayudas serán incompatibles con subvenciones o bonificaciones, públicas o privadas, que se obtengan para el mismo fin.



Fase de Resolución



1º Recepción y revisión de la documentación. Subsanación.

2º Propuesta de Resolución Definitiva: importe y posibles exclusiones.

3º Resolución definitiva: relación de centros concertados y las cantidades de las ayudas concedidas. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser impugnada de acuerdo con la legislación vigente.

Plazo máximo de Resolución: 6 meses, desde la publicación de la convocatoria. Silencio desestimatorio.

Notificación.

- A través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias. Se considerará que se ha producido la notificación al día siguiente al de su publicación en el citado tablón de anuncios.
- Sin perjuicio de lo anterior, los centros privados concertados serán notificados por el órgano gestor de cuantos actos administrativos se dicten.
- A efectos informativos, se publicará, asimismo, en el sitio web de la Consejería.



Abono anticipado



Se podrá realizar cuantas asignaciones sean precisas, antes de la finalización del año económico.

Los centros beneficiarios de la ayuda pueden proceder a la devolución voluntaria de la subvención conforme al procedimiento desarrollado en la orden.

Diapo 9: Comprobación y Justificación

Comprobación: Muestreo aleatorio.



- Justificantes de gasto seleccionados y, en su caso, acreditación de los correspondientes pagos (los justificantes bancarios de la salida de fondos)



- Aportación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención



- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Plazo máximo de la remisión de la documentación justificativa: **2 meses** desde el 31 de diciembre 2026.

Plazo de subsanación: **10 días**

Requerimiento: 15 días, siguientes a la notificación de dicho requerimiento. Su presentación en el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Consecuencia de su falta de presentación: reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

Conservación de la documentación justificativa: 4 años, desde el día siguiente a la notificación de la Orden de justificación.